



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de fecha once (11) de diciembre de 2020, se emitió la siguiente Resolución de Sesión Extraordinaria 27-2020 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos a través de la plataforma ZOOM: "**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Licitaciones emitió un Acta de Recomendación para la adjudicación de este proceso, basados en el análisis legal de la oferta presentada, y el análisis económico y técnico emitido por las Unidades de, Finanzas y la Unidad de Operaciones, respectivamente, estableciendo las condiciones en cuyo cumplimiento por parte del oferente se fundamenta la adjudicación. **CONSIDERANDO:** Que no obstante lo arriba indicado, en el dictamen de la Comisión Evaluadora de Licitaciones se indica que procede la Adjudicación, "siempre y cuando el contratista presente a la ENP, previo a la firma del contrato correspondiente, la Patente de Navegación y Certificado de Navegabilidad emitido por la Dirección General de Marina Mercante, del equipo flotante APOLO TWINS, con registro Q-3008850. **CONSIDERANDO:** Que el Directorio, habiendo tenido en consideración los documentos remitidos por la Administración, entre ellos el Acta de Recomendación para Adjudicar emitida por la Comisión Evaluadora de Licitación, y posteriormente las Bases de Licitación y el Dictámen Legal UGR-DSL355-2020 y los análisis efectuados al interno de cada institución, determinaron que la presentación de la Patente de Navegación y el Certificado de Navegabilidad que se requiere en las Bases de Licitación no puede ser dispensado como condición para adjudicar, porque forma parte de los de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **POR TANTO,** el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 47, 51 párrafo 1, 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado , y 172 de su Reglamento, **RESUELVE:** primero: Declarar **FRACASADO** el proceso de selección de contratista mediante Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional LPN-ENP-03-2020 referente al "**REFLOTAMIENTO Y SALVATAJE DEL REMOLCADOR GENERAL FRANCISCO MORAZÁN**" por no haberse cumplido el requisito establecidos en el Pliego de Condiciones en relación a la presentación del Certificado de Navegabilidad. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que prepare un nuevo expediente administrativo de contratación para el salvamento del Remolcador Francisco Morazán, cuyo proceso será definido por este Consejo Directivo a instancia de la Gerencia General; y dada la importancia del proceso, a revisar las condiciones de los Pliegos de Condiciones para asegurar la factibilidad



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

de su cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de los oferentes, siempre y cuando se asegure la salvaguarda del cumplimiento de las Leyes, de los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, y del bien común. **TERCERO.** Esta Resolución es de efecto inmediato.”

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

